

RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE ELECCIÓN ESPECIAL DE BONOS ESCOLARES

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal Núm. 5 de Floyd (“Junta” y “Distrito” respectivamente), en el Condado de Roosevelt y el Estado de Nuevo México, ha determinado que se llevará a cabo una elección especial de bonos escolares (“Elección”) el 2 de febrero, 2016, conforme a la Ley de Elecciones Escolares, NMSA 1978, §§ 1-22-1 a 1-22-19, y la Ley de Elecciones de Bonos, NMSA 1978, §§ 6-15-23 a 6-15-28;

CONSIDERANDE QUE, la Junta ha determinado por iniciativa propia someter a votación en la Elección, la cuestión de la emisión de bonos de obligación general de suma máxima y para los fines que más adelante se especifican, como se permite en NMSA 1978, Sección 22-18-2 y la Ley de Elecciones de Bonos; y

CONSIDERANDO QUE, ni la cuestión relacionada con los bonos que aquí se somete a votación ni cualquiera otra cuestión de bonos escolares ha sido derrotada por los votantes del Distrito en una elección de bonos escolares convocada dentro de un período de dos años antes de la Elección.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR MUNICIPAL NÚM. 5 DE FLOYD, EL CUAL CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN EL CONDADO DE ROOSEVELT Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO RESUELVE:

Sección 1. El 2 de febrero, 2016, se llevará a cabo en el Distrito Escolar Municipal Núm. 5 de Floyd, Condado de Roosevelt, Nuevo México, una elección especial de bonos escolares con el fin de someterles a los votantes habilitados del Distrito la cuestión si se puede crear una deuda con la emisión de bonos de obligación general.

Sección 2. En la Elección, la cuestión siguiente será sometida a la consideración de dichos votantes del Distrito que se hayan inscritos y estén habilitados:

CUESTIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Municipal Núm. 5 de Floyd, Condado de Roosevelt, Estado de Nuevo México, la autorización para emitir Bonos en una serie o más de obligación general del Distrito, en la suma agregada principal que no exceda \$1,000,000 con el fin de: construir, remodelar, agregar anexos y amueblar a los edificios escolares; comprar o mejorar terrenos escolares; comprar software y equipo de computadora para el uso estudiantil en las escolares públicas; proveer fondos iguales para los proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de Escuelas Publicas; o cualquiera combinación de estos propósitos, los dichos bonos

pagados de los fondos derivados de los impuestos generales (*ad valorem*) y emisibles y vendidos en tal fecha o en tales fechas y conforme a los términos y condiciones que la Junta determine?

Sección 3. Los impuestos que contempla la propuesta de bonos de obligación general se agregarán también a cualquier impuesto que se imponga conforme a otras leyes para pagar el servicio de la deuda o para cualquier otro fin. Dichos impuestos serán autorizados conforme a la Ley de Elecciones de Bonos.

Sección 4. Una persona es votante habilitado del Distrito si en el día de la Elección él o ella es ciudadano(a) de los Estado Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad, y es residente del Distrito. Para votar, los votantes habilitados del Distrito deben haberse registrado previamente con el Roosevelt County Clerk o cualquier auxiliar de registración conforme a la ley. Cualquier votante habilitado del Distrito que no esté registrado ahora y que desea votar en la Elección debe registrarse durante las horas hábiles antes de las 5:00 p.m. el 5 de enero, 2016, siendo el vigésimo octavo día inmediatamente antes de la Elección, en la oficina del Roosevelt County Clerk en el Roosevelt County Courthouse en Portales, Nuevo México, o por cualquier agente de registración de votantes en una agencia designada como proveniente en NMSA 1978, Secciones 1-4-48 y 1-4-49.

Sección 5. Los sitios de votación para la Elección permanecerán abiertos entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. el día de la Elección.

Sección 6. Los Distritos Electorales para la Elección serán los siguientes:

<u>Distrito Electoral</u>	<u>Recinto de Elección</u>	<u>Sitio de Votación</u>
1	Recinto 6 y porciones de Recintos 6.4, 6.5, y 6.8	Floyd Community Center Floyd, NM

La votación ausente será según se expresa en Sección 8 aquí.

Sección 7. La votación en el día de la Elección se llevará a cabo usando un sistema de votación definido en NMSA 1978, Sección 1-9-1(B). Se colocará, por lo menos, un sistema de votación en el sitio de votación de cada Distrito Electoral.

Sección 8. Conforme a la Ley de la Votación Ausente, NMSA 1978, §§ 1-6-1 a 1-6-18, la Ley de Recinto de Votante Ausente, NMSA 1978, §§ 1-6-19 a 1-6-23, y Sección 1-22-19, votantes calificados y habilitados podrán votar ausente en la oficina del Roosevelt County Clerk durante las horas y en los días hábiles desde las 8:00 a.m. el 8 de enero, 2016, siendo el vigésimo quinto día antes de la Elección, hasta las 5:00 p.m. el 29 de enero, 2016, siendo el día viernes que antecede inmediatamente la

Elección. Conforme a la Ley Uniforme de Votantes Militares y en El Extranjero, NMSA 1978, §§1-6B-1 a 1-6B-17, un votante calificado federal puede votar en ausencia como proveniente en esa ley. La votación ausente será por balota de papel como proveniente en Secciones 1-6-8, 1-6-9, y 1-22-19, o por los procedimientos autorizados por la Ley Uniforme de Votantes Militares y en El Extranjero.

APROBADA Y ADOPTADA este día 9 de noviembre, 2015.

Presidente, Junta de Educación

[Sello de Distrito]

Atestiguado:

Secretaria, Junta de Educación